



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

Año 1970

Sábado 3 de enero

Número 2

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se fijan los criterios de interpretación de determinados conceptos del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Excelentísimos señores:

El Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, establece, con carácter general, la prohibición de venta de leche certificada e higienizada en envases de capacidad superior a dos litros, si bien autoriza la venta de tales tipos de leche en bidones de superior capacidad cuando tales ventas se realicen a centros o establecimientos de consumo colectivo.

La ambigüedad de tal concepto ha originado un incremento en la utilización de bidones de leche certificada e higienizada en numerosos establecimientos públicos que expenden la leche en dosis fraccionadas al consumidor, sin que este pueda sentirse protegido por la responsabilidad de la propia Empresa productora que precintó el envase en origen.

Esta situación ha sido consi-

derada por la Comisión Consultiva Nacional Lechera, quien, en defensa del sector consumidor, ha solicitado que se defina y aclare lo que sobre esta materia debe entenderse por "centro de consumo colectivo".

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 92 del mencionado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.— A efectos de lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 23 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, se entiende por centros o establecimientos de consumo colectivo aquellos en que la venta de leche no es una actividad comercial directa, sino que forma parte de un servicio que el centro o establecimiento

presta a un limitado y condicionado número de consumidores, ligados a aquéllos por relaciones de carácter no exclusivamente comercial. Quedan, por tanto, incluidos en tal definición las instituciones hospitalarias, clínicas, cuarteles, cantinas de fábricas, asilos, colegios y establecimientos similares.

Segundo. — Se mantiene vigente la prohibición de venta de leche certificada e higienizada en envases de capacidad superior a los dos litros, en los centros no definidos en el apartado anterior y, por tanto, en los establecimientos del gremio de hostelería.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Agricultura y Comercio.

Boletín Oficial de la Provincia de Burgos

Organo Rector: Excmo. Diputación Provincial.

Delegado Ponente: Diputado D. Joaquín Ocio Cristóbal.

Regente de la Imprenta: D. Alejandro Santamaría Borcos.

(Artículo 24 de la Ley de Prensa)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en escrito de 16 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Con fecha 10 de diciembre de 1969, el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, ha dictado la siguiente Orden Ministerial: Visto el expediente seguido para la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos; y

Resultando: Que necesidades derivadas de la concentración parcelaria que se realiza en la zona, dispuso la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos clasificatorios en las vías pecuarias existentes en el referido término de la superficie, trabajos que fueron realizados por el Perito Agrícola del Estado, don Silvino Maupoey Blesa, redactando el oportuno Proyecto de Clasificación, seguidamente sometido al trámite de exposición pública.— Resultando: Que por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, fue interesada la reducción de anchura en algunos tramos de vías pecuarias e incluso su supresión.— Resultando: Que por el Ingeniero Agrónomo adscrito a la Sección de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según había sido proyectada. — Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta para la Dirección General de Ganadería. Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con el texto articulado de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, Orden Ministerial comunicada de 29

de noviembre de 1956 y los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.— Considerando: Que, principalmente encaminada la clasificación que se contempla a determinar la superficie que ocupan las vías pecuarias como bienes de dominio público ó excluir de la concentración parcelaria, por lo que de manera clara se dice a raíz de disponerse su exposición al público que no será admitida ninguna petición en orden o variación, reducción o supresión de cualquiera de dichas vías, no procede estimar los deseos expuestos en tal sentido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar. — Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, habiéndose observado en la tramitación los requisitos legales.— Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes: Colada del Valle de Manzanedo a Merindad de Montija.— Anchura, 10 metros. Colada a la Cerca.— Anchura, 10 metros. Colada de Villamayor de Cuesta Urria.— Anchura, 6 metros.— El recorrido, dirección, superficie y demás características de tales vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación, redactado por el Perito Agrícola de Estado, don Silvino M.ª Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.— Segundo. Desestimar la petición del Ayuntamiento de Medina de Pomar en Orden a reducir la anchura y supresión de vías pecuarias.— Tercero. Esta resolución se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general co-

nocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.— Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 10 de diciembre de 1969.— P. D., L. García de Oteyza.— Ilmo. Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Burgos, 29 de diciembre de 1969.— El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroy Vázquez.

Delegación de Hacienda

Notificación

Nombre del Interesado: Eliseo Sedano Díez.

Domicilio: Villanueva Río Ubierna.

Concepto: I. Industrial - C. Beneficios.

Ejercicio: 1965.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 6 de junio de 1969 y en relación con el expediente número 445/67, por el concepto de Impuesto Industrial - C. Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Eliseo Sedano Díez, contra la base de 57.000 pesetas fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Burgos, número 11-70, actividad "Comercio de

ganados Tratantes", concepto Impuesto Industrial C. por Beneficios, ejercicio 1965, y señalar una base imponible de treinta y ocho mil pesetas (38.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. — Bilbao, 9 de diciembre de 1969.— El Abogado del Estado.

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.
6142.—280,00

Catastro de Rústica

Cuadro de Tipos Evaluatorios, correspondientes a labor riego, del término municipal de Nava de Roa, como resultado de la revisión efectuada en el Catastro de este Ayuntamiento.

Cultivo, labor riego; clase, 1;
Líquido imponible, 5.010. . .

Cultivo, labor riego; Clase, 2;
Líquido imponible, 3.535.

Cultivo, labor riego; clase, 3;
Líquido imponible, 2.355.

Burgos, 27 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambie-la, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, y seguidos entre partes, de la una como demandante apelante, don Luis Garmendia Celaya, mayor de edad, viudo, taxista, vecino de San Sebastián, representado en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don José Ramón de Belacortu Blanco, y como demandados apelados, la Compañía de Seguros Atlas, con domicilio en Madrid, y don Daniel Irizar Muñoz, mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián, representados en esta instancia por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendidos por el Letrado don José María Codón Fernández y don José Arruti Unanue, mayor de edad, soltero y vecino de Azpeitia, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpesto contra la sentencia que con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dictó el se-

ñor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada, en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha treinta de abril de este año, por el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta-Juan Calvete.— Daniel Sanz-Angel Uriol.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Fernando Martín Ambie-la.
6153.—441,00

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 306 de 1969, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, a instancia de don Agustín Merino Gutiérrez, mayor de edad, casado con doña María de los Angeles Moya García, industrial y vecino de esta ciudad:

Finca a que se refiere.—Planta baja con entrada por el portal, hoy sin ella, situada a la derecha del mismo, de la casa

número 16 antiguo, luego fue 10 y 11 moderno, de la calle Llana de Afuera, de esta ciudad, que mide noventa y cuatro metros cuadrados. Y linda por el frente con la Llana de Afuera; izquierda, con portal de arranque de la escalera; derecha, lo mismo que la finca general, o sea casa número trece, y espalla, con la Llana de Adentro. Se le asignó una participación de un 24 por 100 en el valor del inmueble a efectos de participación en los elementos comunes.

Y por medio del presente, se cita a los colindantes de la casa números 9 y 13 de la calle Llana de Afuera de esta ciudad, cuyos nombres se ignoran, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de 10 días, siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado - Jue , José Luis Olías.—El Secretario, Damián Pascual. 6155.—277,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado Ciriaco Domingo Camarero, procesado en el sumario número 40 de 1969, por abusos deshonestos, acuerdo dejar sin efecto la requisitoria publicada en este periódico y cuya publicación se interesó con fecha diez de octubre último.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Burgos, a 30 de diciembre de 1969.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su

partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas 601 de 1969, ha acordado se cite a Antonio Gil Fernández, de la Empresa Gil Corella, que tuvo su domicilio en la Avenida del Cid número 86 de esta ciudad, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 661/69, seguido sobre orden público, contra Antonio Fernández Alvarez, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de pesetas 2.025.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Antonio Fernández Alvarez, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 552/69, sobre lesiones por agresión, se cita y llama al condenado Javier Pérez Pérez, de 25 años de edad, soltero, jor-

nalero, hijo de Marcelino y Manuela, nacido en Villanueva de los Peregiles, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los seis días de arresto menor que fueron impuestos como pena principal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Javier Pérez Pérez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 26 de diciembre de 1969. — El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja Rural Provincial de Burgos, representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, contra el Grupo Sindical de Colonización de Briviesca núm. 7.144 y don Agustín Andrés y de la Cal y esposa doña Jesusa Irazola Elorduy, mayores de edad y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes hipotecados, objeto de la ejecución que a continuación se relacionan:

1.— Una heredad en "La Granja", linda, norte, camino, María Sáez y otra; sur, finca del Grupo Menor de Colonización 7.144, y arroyo; este, finca del mismo Grupo y camino; oeste, Agustín Andrés, de siete hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, forma parte de la parcela 28, polígono 7, inscrita al tomo 1.508, libro 79, folio 129, finca 9.207, inscripción 1.^a.

2.— Una heredad en "Barciabotas", de tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cinco centiáreas, linda norte, valladar; Félix Viadas y herederos de Cantón y Julián Ollauri; sur, Saturnino Ollauri; este, Alejandro Solas; Granja San Agustín y valladar y oeste, Agustín Andrés y valladar, inscrita al tomo 1.513, libro 80, finca 9.306, inscripción 1.^a.

3.— Una heredad en "Barciabotas" o "Picón", de sesenta y seis áreas, linda norte, sur y este, camino; este, Domingo González, polígono 7 parcela 236, inscrita al tomo 1508, libro 79, folio 131, finca 9.209, inscripción 1.^a.

Todas las fincas radican en término municipal de Briviesca y salen a subasta, por el precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, la primera, en dos millones cuatrocientas mil pesetas; la segunda, en un millón de pesetas, y la tercera, en ciento ochenta y cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.^a Instancia de Briviesca, previniendo a los licitadores.

1.— Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, de-

volviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

2.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

3.— Que tales bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Que la certificación del registro en la que constan las hipotecas, gravámenes, derechos reales y anotaciones a que están afectos los bienes, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada.

Dado en Briviesca, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, (ilegible).

6150.—567,00

Lerma

Doña María Luisa Gómez Lara, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas número 55-1969, a instancia de don Fausto Pascual Cuesta, como esposo y legal representante de doña Esther Vinuesa Villaverde, contra don Eustaquio Campo Ramos y otros, recayó sentencia en fecha 13 de diciembre de 1969, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la villa de Lerma, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Antonio Roma Álvarez, Juez de Primera Instancia de

esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos en virtud de demanda de don Fausto Pascual Cuesta, como esposo y legal representante de doña Esther Vinuesa Villaverde, a ambos mayores de edad, cónyuges, obrero forestal el primero y vecino de Canicosa de la Sierra, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y asistido del Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, actuando en beneficio de la comunidad de herederos formada por herencia de doña Arsenia Villaverde Ruiz y de la que forman parte sus hermanos don Eloy, doña Alicia, doña Encarnación y don Herminio Vinuesa Villaverde, contra don Eustaquio Campo Ramos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zaer, representado por el Procurador don José María Codón Fernández, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Frumencio Campo, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas; y

Fallo: Que destimando la excepción de falta de legitimación activa invocada por el demandado y entrando en el fondo del litigio, debo desestimar y desestimo en todas sus partes de demanda, absolviendo al demandado de todos los pedimentos de la misma, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, solicitado por la parte actora, y para su notificación a los desconocidos e inciertos herederos de don Frumencio Campo, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente, que firmo en Lerma, a veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario habilitado, María Luisa Gómez.

6157.—375,00

Miranda de Ebro

D. José Ramón S. Román Moreno, Juez de 1.^a Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 102 de 1969, se tramita expediente de dominio, sobre inmatriculación de la finca que luego se dirá, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, a instancia de don Agustín Jesús Espinosa Tamayo, mayor de edad, jornalero, y vecino de esta ciudad, siendo la cuantía de indicado expediente de dominio la de ciento diez mil pesetas.

Finca objeto de inmatriculación.—Finca urbana sita en la ciudad de Miranda de Ebro, integrada por las casas señaladas con los números 20 y 22 de la calle San Francisco. El edificio señalado con el número 20, se compone de planta baja y un patio a su espalda, y tiene una extensión de ciento treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación indicada con el núm. 22, está constituida de planta baja, destinada a cuadra, y un piso alzado, con terreno frontal y lateral, y un patio interior que separa ambas edificaciones, y mide trescientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados. Todo ello constituye una sola finca urbana que según reciente mención, tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, y linda, al frente calle de San Francisco; derecha entrando, propiedad de don José Antonio Martínez de Villarreal, espalda e izquierda entrando, con propiedad de don Justo Alloza.

Por el presente se cita a don José Antonio Martínez de Villarreal, como titular del predio colindante de la parte derecha entrando de la finca objeto del precitado expediente, y se convoca a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, tanto don José An-

tonio Martínez de Villarreal, como todas las personas que se convocan, ignoradas, puedan comparecer ante este Juzgado, en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, para alegar lo que a su derecho convenga.

Se hace constar, que en el Ayuntamiento de esta ciudad, figura inscrita la finca antes expresada, a nombre de la fallecida doña Eleuteria Tamayo Puente, madre del solicitante don Agustín Jesús y de sus hermanas doña María de los Dolores, doña Dionisia y doña Amalia Espinosa Tamayo.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Ramón San Román. El Secretario, (ilegible).

6158.—398,00

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla San García (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Primero.—Que con fecha 9 de diciembre de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Quintanilla San García (Burgos), después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamien-

to, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 22 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Acordada la concentración

parcelaria en el término municipal de Pineda Trasmonte, por Decreto de 27 de febrero de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. Antonio Roma Alvarez, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales: Don José Valles Rafecas, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma.

Don César M. Moro Carbal, Registrador de la Propiedad de Lerma.

Don Lucas Raya Medina, Notario de Salas de los Infantes sustituto de Lerma.

Don Tomás García Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Don Miguel Elena Izquierdo, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pineda-Trasmonte.

D. Sabas Izquierdo Izquierdo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pineda-Trasmonte.

Don Alejandro Yusta Izquierdo, don Atilano Calvo Elena y don Basilio Calvo Casado, representantes, respectivamente, de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Pineda Trasmonte, a 23 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Alvarez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria, celebrada el día 23 de diciembre de 1969, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, significándose, que si bien el mismo ya fue objeto de aprobación inicial anterior y sometido a trámite de información pública, por la necesidad de replantear algunos esquemas del planteamiento, y con anterioridad al trámite de su aprobación provisional, nuevamente se da cumplimiento a cuanto establece la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, sobre procedimiento de formación y aprobación de planes.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, indicado Plan se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para abrir cauce a las reclamaciones de los particulares interesados.

Dicho Plan General se halla de manifiesto durante el plazo indicado y en horas hábiles en las oficinas de la Secretaría municipal de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 24 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cornudilla

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a las diecisiete horas del día en

que se cumplan veintiuno hábiles contados a partir del siguiente del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 7.790, 10.614 y 1.861 pinos, sitios en os montes "El Cabo", La Sierra y Pinos del Alto, bajo los precios de tasación de pesetas 37.065, 51.472 y 10.727 respectivamente, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; y aclarando que se admitirán proposiciones hasta la misma hora señalada para celebración de la subasta.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cornudilla, 31 de diciembre de 1969. — El Alcalde-Presidente, Emilio Cubillo González.

6164.—144,00

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, Sala de Sesiones, a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas, campaña de 1970, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, consistente en la resinación de 25.922 pinos, sitios en el monte La Maza, bajo el precio de tasación de 121.938 pesetas, admitiéndose, proposiciones hasta la misma hora de comienzo de la subasta, y advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y que el día de la subasta ha de ser hábil.

Pino de Bureba, 26 de diciembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Pacomio Santamaría.

6165.—143,00

Junta administrativa de Rucandío

Con el debido informe del Distrito Forestal de Burgos y previo acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la resinación de 5.802 pinos existentes en el monte de esta entidad número 96-A del Catálogo denominado "La Larga", bajo el tipo de tasación de pesetas 19.089, así como en el mismo acto y conjuntamente la resinación de 14.373 pinos existentes en el monte también de esta entidad número 96 del catálogo, denominado "El Encinar", advirtiendo que los de este último monte obligatoriamente han de ser trabajados por el sistema de picas con corteza estimuladas con ácidos.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de esta Junta a las 16 horas del día 28 del próximo mes de enero; los pliegos de proposición se admiten hasta una hora antes de la fijada para la subasta, y de quedar desierta ésta se celebrará la segunda a los diez días hábiles en indicadas condiciones y hora.

Rucandío, 31 de diciembre de 1969.—El Presidente, José Tubilleja.

6170.—175,00

Junta administrativa de Herrera de Caderechas

Con el debido informe del Distrito Forestal de Burgos y previo acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la resinación de 5.337 pinos existentes en el monte de esta entidad número 514 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 14.944 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de esta Junta, a las 11 horas del día 27 del próximo mes de enero; los pliegos de proposición se admiten hasta una hora antes de la fijada para la subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, en idénticas condiciones y hora. Herrera de Caderechas, 31

de diciembre de 1969. — El Presidente, Manuel Sáez.
6167.—120,00

Junta administrativa de Huéspeda

Con el debido informe del Distrito Forestal de Burgos y previo acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la resinación de 6.321 pinos existentes en el monte de esta Entidad número 524 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 20.353 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de esta Junta, a las 16 horas del día 27 del próximo mes de enero; los pliegos de proposición se admiten hasta una hora antes de la fijada para la subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, en idénticas condiciones y hora.

Huéspeda, 31 de diciembre de 1969.— El Presidente, Rodrigo Vegas.

6168.—120,00

Junta administrativa de Ojeda

Con el debido informe del Distrito Forestal de Burgos y previo acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la resinación de 5.897 pinos existentes en el monte de esta Entidad números 95 y 97 del catálogo, bajo el tipo de tasación global de 17.262 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de esta Junta, a las 11 horas del día 28 del próximo mes de enero; los pliegos de proposición se admiten hasta una hora antes de la fijada para la subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, en idénticas condiciones y hora.

Ojeda, a 31 de diciembre de 1969. — El Presidente, Juan Martínez.

6169.—123,00

Junta administrativa de Madrid de Caderechas

Con el debido informe del

Distrito Forestal de Burgos y previo acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta la resinación de 9.874 pinos existentes en el monte de esta entidad número 519 del catálogo, denominado "El Mazo", bajo el tipo de tasación de 31.102 pesetas.

Advirtiendo que los citados pinos de indicado monte obligatoriamente han de ser trabajados por el sistema de picas con corteza estimuladas con ácidos.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala de esta Junta, a las 13 horas del día 28 del próximo mes de enero; los pliegos de proposición se admiten hasta una hora antes de la fijada para la subasta, y de quedar desierta ésta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, en idénticas condiciones y hora.

Madrid de Caderechas, a 31 de diciembre de 1969. — El Presidente, José Santamaría.

6166.—150,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta ordinaria número 82.622 cuyo titular es don Teodomiro González Cruzado, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

6171.—29,00

Extravío de la libreta ordinaria número 48.431-9 cuyo titular es doña Paulina Alonso Izquierdo, de la Oficina Central.

Plazo para reclamaciones: 30 días.

6143.—30,00

Extravío de la libreta número 1.154-9 de Ahorro Plazo, de la Oficina de Villadiego.

El plazo será de 30 días.

6147.—27,00